

**APRUEBA MEMORANDUM DE
ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECCIÓN DE
PRENSA Y CULTURA DE LA EMBAJADA DE
LOS EE.UU. Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1106/2013.

Arica, diciembre 06 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Carta VAF. N°546-2013, de diciembre 04 de 2013, Traslado REC. N°560/13, de diciembre 06 de 2013; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°219/2010, de julio 19 de 2010.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO** entre la **SECCION DE PRENSA Y CULTURA DE LA EMBAJADA DE LOS EE.UU. Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, relativo a la continuidad de asociación en el espacio común de información y cultura conocido como American Corner, suscrito con fecha 01 de noviembre de 2013; contenido en documento anexo compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

VES.ILA.ycl.


VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora(S)


Contraloría



06 DIC 2013

CONTROL LEGAL
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE**

RECTOR

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA SECCION DE PRENSA Y CULTURA DE LA EMBAJADA DE LOS EE.UU. Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

La Sección de Prensa y Cultura de la Embajada de los EE.UU("PAS") y la Universidad de Tarapacá. A través de este Memorándum de Entendimiento. Conviene continuar una asociación en el espacio común de información y cultura conocido como American Comer a partir del 1 de noviembre de 2013, con renovación automática, por periodos consecutivos de 24 meses. Se entenderá que ambas partes desean perseverar el Memorándum si no se comunica lo contrario en forma escrita, con 30 días de anticipación. Reatroactivo.

Declaración de Propósito

PAS y la Universidad acuerdan participar de manera conjunta en el programa American Corners. Cada uno tiene sus obligaciones y responsabilidades específicas según las condiciones de este Memorándum de Entendimiento.

La Universidad se encargará de la mantención y la operación del Corner. Al llevar a cabo esta función. La Universidad aceptará la guía respecto de programas y políticas de la Sección de Prensa y Cultura.

Específicamente, la Universidad se encargará de los puntos siguientes, sin costo para la Embajada de los Estados Unidos:

1. Proveerá espacio gratuito y satisfactorio al PAS. En la Universidad de Tarapacá ubicada en Calle 18 de septiembre 2222, Campus Saucache. Arica para acomodar al Corner. Incluyendo sus colecciones electrónicas y de impresión. Su sitio de acceso público a Internet y otras actividades relacionadas con el programa. La Universidad proveerá un mínimo de dos computadores con acceso a Internet, una impresora a color y mobiliario incluyendo estantes para libros al Corner, y pagará la mantención y servicios por el espacio ocupado por el Corner.
2. Proveerá al menos una línea telefónica externa para el uso del personal del Corner.



3. Dispondrá de conexión y acceso ininterrumpido a internet para el uso único de los administradores y clientes del Corner.

4. Asegurará que el uso y acceso al Comer sean gratis y no restringidos a cualquier segmento de la población. El Comer estará abierto a lo menos 40 horas por semana.

5. Proveerá implementos de oficina, papel y otros ítems similares de oficina para funciones administrativas de rutina del Comer y proveerá servicios al Corner de fotocopias gratuitas.

6. La Universidad asegurará que el equipamiento queda en el Corner y que los materiales impresos entregados al Comer bajo este acuerdo sean catalogados dentro del sistema bibliotecario de la Universidad, regresando siempre al Corner.

7. La Universidad asegurará de la mantención, reparación y provisión del equipamiento y materiales.

8. La Universidad ejecutará un inventario anual de toda propiedad inventariable, libros y todos los materiales entregados bajo este Memorándum de Entendimiento. Todos los ítems que faltan deben ser informados separadamente.

9. Proveerá al menos un funcionario, calificado y que hable y lee inglés para el Comer, seleccionado conjuntamente con el PAS, y pague los costos de su sueldo. El funcionario dedicará 40 horas semanales a la operación y coordinación de las actividades del Comer. El cargo de coordinador de American Corner se extenderá por los 12 meses del año e incluirá el pago de contribuciones (salud y AFP) y vacaciones de acuerdo al mecanismo de contrato que rija en la Universidad.

10. Además, la Universidad designará una persona como contraparte del coordinador del programa American Corner en Chile, y vínculo con PAS, quien se responsabilizará por el funcionamiento general del Corner y quién asegurará la integración del funcionario a cargo del Corner en el equipo de la Universidad y vigilará por la promoción del American Corner entre la Facultad o Escuela, los estudiantes y la comunidad.

11. El funcionario a cargo del Corner elaborará y mantendrá un plan de promoción del Corner, un calendario de actividades, desarrollará una red de contactos, mantendrá estadística en cuanto al uso del Comer y sus recursos, y será responsable de presentar periódicamente informes estadísticos y narrativos a la PAS. También participará en la planificación y programación de actividades del Corner.



La Pas se encargará de lo siguiente:

1. Proveer al Corner con una colección impresa básica acerca de los Estados Unidos, y luego mantener y suplir esta colección. A la discreción de la PAS, y en consulta con la Universidad, la PAS aportará nuevas publicaciones impresas y electrónicas para su incorporación en la colección del Corner, en los tópicos vinculados a los temas del Plan de Desempeño de Misión del PAS, incluyendo pero no limitado a: economía, administración, negocios, estudios americanos, literatura norteamericana, política, derecho, y democracia. La PAS acuerda proveer al Corner con múltiples copias de las publicaciones producidas por el Departamento de Estado para distribución pública.
2. A voluntad de PAS y con la concurrencia de la Universidad, la PAS proveerá de capacitación y consulta para el personal del Cerner. Siempre que sea posible, la PAS concuerda en proveer los fondos para viajes y la estadía de los participantes del Cerner en programas de capacitación auspiciadas por la PAS en otras ciudades.
3. Proveerá materiales sobre programas y becas del gobierno de los EE.UU., oportunidades educacionales, y posibilidades de apoyo financiero en los Estados Unidos para diseminación en el Corner.
4. Cuando sea posible, conducir programas de divulgación en los EE.UU., eventos culturales, y programas de intercambio educacional en conexión con el Cerner, y proporcionar la coordinación e información sobre actividades similares auspiciadas por la PAS.
5. La embajada capacitará a los funcionarios del Cerner en estrategias de búsqueda en Internet y herramientas para preguntas de investigación básica acerca de temas relacionados a los Estados Unidos y proveerá apoyo de investigación y asistencia en respuesta a investigaciones más complejas acerca de los Estados Unidos.



UNIVERSIDAD DE TARAPACA ARICA- CHILE

RECTOR

Terminación

Cualquier institución suscriptora de éste acuerdo puede retirarse del acuerdo mediante notificación formal escrita de a lo menos noventa (90) días calendarios antes del retiro.

Al término del acuerdo, cualquier equipamiento, mobiliario y materiales que hayan sido aportados por PAS serán devueltos a la PAS, a menos que la entidad determine lo contrario.

Disponibilidad de Fondos

La obligación del gobierno de los EE. UU. para la ejecución de este acuerdo es hasta el 30 de septiembre de cada año depende de la disponibilidad fondos a partir de los cuales se pueden hacer pagos para estos propósitos. No existe responsabilidad legal por parte del gobierno de los EE. UU. de cualquier pago que pueda surgir para la ejecución de este acuerdo más allá de esa fecha hasta que la PAS reciba notificación de disponibilidad. que debe ser confirmada por escrito por el Consejero de Prensa y Cultura.

Las partes suscriben éste Memorándum de Entendimiento a contar del

Por la PAS:

Por la Universidad



LAWRENCE CORWIN

Consejero de Prensa y Cultura
Embajada de los Estados Unidos
Santiago – Chile



EMILIO RORIGUEZ PONCE

Rector
Universidad de Tarapacá
Arica – Chile



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

RECIBIDO

06 ENE. 2014

FOLIO N° 5-2
Secretaria de la Universidad
U.T.A.

T/CONTRAL N° 591/2013

ARICA, 26 de diciembre de 2013.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

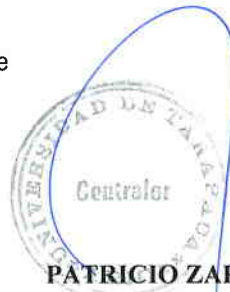
A : SRA. ISMELDA LOBATO ACOSTA - SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

=====

A través de la presente, informo a Ud. que se ha recibido, en esta Contraloría, el decreto exento N° 00.1106/2013, de fecha 06 de diciembre de 2013, que aprueba Memorándum de Entendimiento entre la sección de Prensa y Cultura d la Embajada de los EE.UU. y la Universidad de Tarapacá.

Al respecto, el Departamento de Control Legal, **curso con alcance** el referido decreto con las observaciones indicadas en informe DCL N° 313/2013.

Sin otro particular, le saluda atentamente


PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/yrs.

Incl.: DEC. EX. N° 00.1106/2013, Original.

cc.: Depto. Control Legal
Archivo/Corr.



UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

DEPARTAMENTO DE CONTROL LEGAL

REF.: CURSA CON ALCANCE
MEMORANDUM QUE INDICA.

D.C.L N° 313/2013

Arica, diciembre 23 de 2013.

Señor

PATRICIO ZAPATA VALENZUELA

Contralor

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y contenido del decreto exento N°00.1106/2013, de diciembre 06 de 2013, que aprueba Memorandum de Entendimiento celebrado entre la Universidad y la Sección de Prensa y Cultura de la Embajada de los EEUU, para participar de manera conjunta del programa American Corners, de una duración de 24 meses.

Que, revisados el texto del convenio cabe advertir en cuanto al número noveno que la Universidad se obliga a proveer un funcionario calificado de 40 horas semanales para la operación y Coordinación de las actividades del Corner, el que se extenderá por 12 meses del año e incluirá el pago de contribuciones (salud y AFP) (sic) cotizaciones previsionales de acuerdo al mecanismo de contrato que rija en la Universidad.

En este sentido, corresponde advertir que el funcionario por la naturaleza de las funciones no puede ser contratados a honorarios por tener a cargo la Coordinación del Corner, actividad que sólo puede realizar un funcionario de contrata o planta titular de la Universidad,

Sobre el particular, cabe señalar, que las tareas cumplidas a honorarios, constituyen una modalidad de prestación de servicios particulares a la Administración, que no confiere a quien los efectúa, la calidad de funcionario público, o sea en el desempeño de esas funciones, a los contratados no les son aplicables las normas estatutarias que rigen la labor de esos funcionarios (Aplica dictámenes N°s 11.862 de 1990 y 6.187 de 1996).

De acuerdo, con lo prescrito por el artículo 11 de la Ley 18.834, los contratos a honorarios proceden en general, cuando se trata de cumplir labores accidentales y que no sean las habituales de la Universidad, entendiendo por tales, aquellas que siendo propias de la Universidad, sean ocasionales, o sea, circunstanciales y distintas de las realizadas por el personal de planta o a contrata. Asimismo, las personas contratadas a honorarios no pueden desempeñar cargos de jefatura, y, la jurisprudencia administrativa, ha determinado también, que



**UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ**

DEPARTAMENTO DE CONTROL LEGAL

no procede que las labores de fiscalización sean efectuadas por personas contratadas a honorarios, atendido que estas no tienen la calidad de servidores de planta autorizadas para tales fines (Aplica dictamen N° 21.919 de 1993).

Finalmente y con los alcances señalados anteriormente, se sugiere realizar el control de juridicidad del decreto exento N°00.1106/2013, de diciembre 06 de 2013.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


CARLOS RUIZ LARRAL
Director

Departamento de Control Legal

CRL/yrs.

c.c.: Corr.- arch.-